

Congreso de la Ciudad de México, a 24 de agosto de 2020

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita, **Diputada Ana Cristina Hernández Trejo**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 86, 94 fracción IV, 100, 101, 212 fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A REALIZAR OPERATIVOS DE VIGILANCIA QUE CONSTATEN EL AFORO Y GIRO PRINCIPAL QUE DEBEN SEGUIR LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CON VENTA DE ALCOHOL, EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO Y LAS DEMARCACIONES QUE TENGAN COLONIAS IDENTIFICADAS EN ATENCIÓN PRIORITARIAS POR COVID-19.

I. ANTECEDENTES

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19). Por lo que en la Ciudad de México las autoridades sanitarias, las personas titulares de la Jefatura de gobierno, la Secretaría de Salud federal, la Secretaría de Salud Local y la Agencia de protección sanitaria; y las actividades de vigilancia epidemiológica, de investigación y atención de enfermedades transmisibles y no transmisibles establecieron la divulgación de medidas higiénicas y la demás necesarias para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población.

Lo anterior debe ser observado y acatado por los particulares, mismos que están obligados a colaborar con las autoridades en la lucha contra las enfermedades que adquieran características epidémicas.

El entorno del retorno de la actividad económica y social en la Ciudad de México debe mantener las medidas de seguridad suficientes para prevenir el riesgo de contagio en diversos centros de trabajo, pues cada sector de la industria del comercio responde a diferentes necesidades, por lo anterior de deben establecer medidas de seguridad sanitaria que atiendan las necesidades propias de cada sector.

El objeto principal de estas medidas es evitar el contagio y contener la propagación, tomando en cuenta las disposiciones emitidas por las autoridades federales y locales al respecto. De tal forma estas establecen medidas y recomendaciones adicionales para disminuir los riesgos de contagio en distintos sectores, campos de acción y centros de trabajo.

Para los establecimientos mercantiles cuyo giro sea salón de fiesta o principalmente la venta y/o distribución de bebidas alcohólicas en envase abierto y/o al copeo, para su consumo en el interior (bares, cantinas o antros), como una medida extraordinaria se implementa el "Programa Temporal Reapertura de Bares a Restaurantes (REABRE)", mediante el cual se les permitirá reanudar actividades en color NARANJA del Semáforo Epidemiológico, bajo las condiciones y obligaciones de un establecimiento mercantil con giro principal de venta de alimentos preparados y de manera complementaria la venta de bebidas alcohólicas o únicamente de venta de alimentos preparados. Estos deben brindar un aviso por medio de la plataforma de "Medidas sanitarias" a fin de llenar una solicitud y motivos de reanudación, el cual dispondrá de ciertas condiciones que deberá colocar en su establecimiento.

Para este rubro de establecimientos, la Medida Sanitaria predispuesta por la Secretaría de gobierno debe respetar las medidas de sana distancia, acompañados de los enlistados, enunciados como principales retos:

- Asegurar la limpieza de los alimentos y su preparación.
- Diseñar mecanismos para evitar aglomeraciones o contacto cercano entre trabajadores de cocina.

- Evitar filas de lista de espera y aglomeraciones.
- Implementar controles de detección de personas contagiadas al ingreso de los trabajadores.
- Limpieza y desinfección de superficies y objetos de contacto común (cartas, cubiertos y utensilios de cocina, mesas, asientos, puertas, etc.).
- Establecer protocolos de entrega a domicilio para transferencias seguras de mercancía y dinero.
- Contar con el desecho seguro de residuos inorgánicos no reciclables y sanitarios.
- Operar sin servicio de buffet ni barras de alimentos al representar zonas de contagio.

Por lo anterior, se debe vigilar y controlar este rubro en antros, bares, y lugares que dispongan de la venta de alcohol, aunado a los ya dispuestos, como la prohibición de venta a menores de edad y bebidas adulteradas.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

PRIMERO. Es de competencia del Instituto de Verificación Administrativa (INVEA) dar continuidad a la verificación de los rubros por actividad económica, a fin de evitar la propagación del virus SARS - COV2.

SEGUNDO. Derivado de lo anterior, es necesario verificar en los establecimientos mercantiles de la Alcaldía Azcapotzalco dedicados a la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto y/o al copeo, tales como; bares, cantinas y antros, el consumo en el interior a fin de que sean respetados los lineamientos del semáforo NARANJA bajo las condiciones y obligaciones de un establecimiento mercantil con giro principal a la venta de alimentos preparados y de manera complementaria la venta de bebidas alcohólicas.

TERCERO. A fin de respetar y evitar la propagación del virus pandémico, el INVEA tendrá como facultad que Los establecimientos mercantiles que no cumplan con las medidas establecidas en el presente Aviso serán acreedores a las sanciones y medidas de seguridad que procedan en los términos de los ordenamientos legales aplicables.

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO. De conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a fin de contar con salud y medio ambiente adecuado para todos los mexicanos.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 3 de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México como Ley supletoria de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en el cual, los titulares y dependientes de los establecimientos mercantiles, así como los servidores públicos de la Administración Pública local deberán acatar las disposiciones jurídicas en la materia ambiental, de protección civil, salud, desarrollo urbano, de protección a la salud de los no fumadores y demás que resulten aplicables.

4

TERCERO. El 11 de marzo de 2020, la OMS decreta como pandemia la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID19)

CUARTO. El 31 de marzo de 2020 en Gaceta Oficial de la Ciudad de México se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor al Consejo de la Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, aunado a la declaración de Emergencia Nacional.



QUINTO. Con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.

SEXTO. De conformidad con la publicación del 5 de junio de 2020 en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, mediante el cual el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó que durante el período comprendido del 08 al 14 de junio del presente, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en ROJO. Asimismo, en fechas 12 y 19 de junio de 2020 se publicaron en dicho medio oficial de difusión respectivamente, el Segundo y Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, mediante los cuales se determinó que el color permanece en ROJO. De igual forma, en fecha 26 de

junio de 2020 fue publicado el Cuarto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, además de las establecidas con anterioridad en el marco de la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, mediante el cual se determinó, entre otras, que el color del Semáforo Epidemiológico pasa a NARANJA.

SÉPTIMO. Con fecha del 03 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Quinto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, derivado de que el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México estableció que durante el período del 06 al 12 de julio del año en curso, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en color NARANJA. Mismo que hasta la fecha 24 de agosto no se ha alterado.

OCTAVO. En el caso de los establecimientos mercantiles cuyo giro sea salón de fiesta o principalmente la venta y/o distribución de bebidas alcohólicas en envase abierto y/o al copeo, para su consumo en el interior (bares, cantinas o antros), como una medida extraordinaria se implementa el "Programa Temporal Reapertura de Bares a Restaurantes (REABRE)", mediante el cual se les permitirá reanudar actividades en color NARANJA del Semáforo Epidemiológico, bajo las condiciones y obligaciones de un establecimiento mercantil con giro principal de venta de alimentos preparados y de manera complementaria la venta de bebidas alcohólicas o únicamente de venta de alimentos preparados.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

IV. RESOLUTIVO

Con sustento en los antecedentes y consideraciones legales expuestas, someto a consideración del pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A REALIZAR OPERATIVOS DE VIGILANCIA QUE CONSTATEN EL AFORO Y GIRO PRINCIPAL QUE DEBEN SEGUIR LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CON VENTA DE ALCOHOL, EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO Y LAS DEMARCACIONES QUE TENGAN COLONIAS IDENTIFICADAS EN ATENCIÓN PRIORITARIAS POR COVID-19.

6

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

5EF335D7EE42444...

DIPUTADA ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a los 24 días del mes de agosto de 2020.

